

SENTENCIA DEL 6 DE JULIO DEL 2005, No. 10

Auto impugnado: Procurador General de la República, del 23 de abril de 1999.

Materia: Constitucional.

Recurrente: Francisco Padilla.

Abogado: Dr. Donald Luna.

Dios Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Jorge A. Subero Isa, Presidente; Rafael Luciano Pichardo, Primer Sustituto de Presidente; Eglys Margarita Esmurdoc, Segundo Sustituto de Presidente; Hugo Álvarez Valencia, Margarita A. Tavares, Enilda Reyes Pérez, Julio Aníbal Suárez, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Víctor José Castellanos Estrella, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 6 de julio del 2005, años 162° de la Independencia y 142° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre la acción directa en inconstitucionalidad interpuesta por Francisco Padilla, dominicano, mayor de edad, soltero, publicista, cédula de identidad y electoral No. 001-1548688-8, domiciliado y residente en la Calle 19, No. 17, Urbanización Vista Hermosa, de esta ciudad, contra la orden de arresto No. 4631 de fecha 23 de abril de 1999, del Dr. Mariano Germán, Procurador General de la República, en contra del recurrente Francisco Padilla;

Vista la instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 28 de julio del 2000, suscrita por el Dr. Donald Luna, abogado del impetrante, quien concluye así: “Primero: Declarando bueno y válido el presente recurso de inconstitucionalidad, por regular en la forma y justo en el fondo; Segundo: Declarando la inconstitucionalidad de la orden de arresto No. 4631 de fecha 23 de abril de 1999, del Dr. Mariano Germán, Procurador General de la República, en contra del recurrente Francisco Padilla y cumplida por el Director Nacional de Control de Drogas, en cuya sede está detenido; Tercero: Ordenando a la Dirección Nacional de Control de Drogas la inmediata libertad del recurrente Francisco Padilla”;

Visto el dictamen del Magistrado Procurador General de la República, del 20 de abril del 2004, que termina así: “Único: Que procede declarar inadmisibles la acción en declaratoria de nulidad por inconstitucionalidad incoada por el Dr. Donald Luna, a nombre y representación de Francisco Padilla, por los motivos expuestos”;

La Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado, y vistos los textos legales invocados por el impetrante y los artículos 67, inciso 1ro. de la Constitución de la República y 13 de la Ley No. 156 de 1997;

Considerando, que el artículo 67, inciso 1ro. de la Constitución de la República, dispone que corresponde exclusivamente a la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio de las demás atribuciones que le confiere la ley, conocer en única instancia sobre la constitucionalidad de las leyes, a instancias del Poder Ejecutivo, de uno de los presidentes de las Cámaras del Congreso Nacional o de parte interesada; que el artículo 46 establece que son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrarios a la Constitución;

Considerando, que en la especie, se advierte que se trata de una acción en inconstitucionalidad por vía principal que no está dirigida contra ninguna de las normas señaladas por el artículo 46 de la Constitución, sino contra una orden de arresto dictada por el Magistrado Procurador General de la República sujeta a los procedimientos ordinarios

instituidos por la ley, por lo que la acción de que se trata resulta inadmisibile.

Por tales motivos, **Primero:** Declara inadmisibile la acción en inconstitucionalidad incoada por Francisco Padilla, contra la orden de arresto No. 4631 de fecha 23 de abril de 1999, del Dr. Mariano Germán, Procurador General de la República; **Segundo:** Ordena que la presente sentencia sea comunicada al Magistrado Procurador General de la República, para los fines de lugar, y publicada en el Boletín Judicial para su general conocimiento.

Firmado: Jorge A. Subero Isa, Rafael Luciano Pichardo, Eglys Margarita Esmurdoc, Hugo Álvarez Valencia, Margarita A. Tavares, Enilda Reyes Pérez, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado. Grimalda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do